



Por la Construcción de la
Justicia y Dignidad Laboral

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL
DE CARTAGENA
PRESIDENCIA SALA LABORAL**



COMUNICADO No. 02

**LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
INFORMA**

A los abogados en ejercicio de la especialidad laboral, demás litigantes interesados en estas causas, entidades judiciales, administrativas y público en general, que el Gobierno Nacional expidió el 4 de junio de 2020 el Decreto Legislativo n° 806, por medio del cual se adoptaron algunas medidas para implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones -TICs- en las actuaciones judiciales, con el propósito de agilizar, entre otros, los procesos de la jurisdicción ordinaria, flexibilizar la atención a los usuarios y preservar su salud, así como la de los servidores judiciales.

Que el referido Decreto, creó un marco normativo acorde con la situación actual que vive el mundo y especialmente Colombia, estableciendo una serie de reglas procesales de obligatorio cumplimiento para las autoridades y los sujetos procesales, las cuales tienen como propósito principal, procurar que las actuaciones judiciales efectivamente sean tramitadas a través de medios virtuales, y solo excepcionalmente de manera presencial.

Que precisamente, con el propósito de implementar las TIC`S en las actuaciones judiciales dentro de la especialidad laboral, en el artículo 15 del Decreto Legislativo n° 806 del 4 de junio de 2020, se dispuso expresamente, que las alegaciones, los autos y sentencias en segunda instancia serán presentadas y/o proferidas de forma ESCRITA mediante documentos electrónicos. Esto con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la administración de justicia.

Conforme a ello, la Sala Laboral procederá de la siguiente forma:

1. Una vez ejecutoriado el auto que admite la apelación, si no se decretan pruebas, se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días cada una. El traslado se dará de forma separada, primero se correrá el de la parte apelante y vencido el de esta, se iniciará con el de la parte que NO apeló.
2. Cuando se trate del grado jurisdiccional de consulta o de proceso en que ambas partes apelen, el traslado se correrá de forma conjunta, por el mismo término de 5 días.
3. Surtidos los traslados correspondientes, se proferirá sentencia escrita.
4. Si se decretan pruebas, se fijará la fecha de la audiencia para practicar las pruebas a que se refiere el artículo 83 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. En ella se oirán las alegaciones de las partes y se resolverá la apelación.

Datos de Contacto:

Dirección: Centro, Avenida Venezuela, Edificio Nacional, Calle 33 # 8 – 25

Email: secsalab@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefono: 6647327-3052274503



Por la Construcción de la
Justicia y Dignidad Laboral

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL
DE CARTAGENA
PRESIDENCIA SALA LABORAL**



5. Cuando se trate de apelación de un auto se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días y se resolverá el recurso también por escrito.

Que mediante Acuerdo PCSJA2011567 del 5 de junio de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura prorrogó la suspensión de términos hasta el 30 de junio del año en curso, exceptuando los procesos de: (i) pensión de sobrevivientes cuando haya interés de adultos mayores y/o de menores de edad, (ii) todos los procesos que tengan solicitud de persona en condición de discapacidad, (iii) los procesos escriturales de fuero sindical pendientes de resolver la segunda instancia, (iv) reconocimiento de pensión de vejez, (v) procesos escriturales (entiéndase aquellos tramitados bajo la ley 712 de 2001), (vi) reconocimiento de pensión de invalidez, (vii) nulidad o ineficacia del traslado al régimen de ahorro individual con solidaridad, (viii) incrementos y retroactivos pensionales, y (ix) procesos especiales de suspensión, disolución y cancelación del registro sindical.

Lo anterior implica, que mientras se encuentre vigente la suspensión de términos por parte del Consejo Superior de la Judicatura, únicamente se correrá traslado y se proferirán sentencias o autos escritos, dentro de aquellos procesos que actualmente se encuentran exceptuados.

Que tanto el Decreto Legislativo n° 806 del 4 de junio de 2020 como el Acuerdo PCSJA2011567 del 5 de junio de 2020, privilegian el uso de las tecnologías y las comunicaciones, lo cual permite y posibilita que los servidores de la Rama Judicial continúen trabajando preferentemente desde sus casas, pues ello no implica que la justicia dejara de ser accesible para el ciudadano, sino una adaptación a la realidad actual y una transformación tecnológica de la administración judicial.

Que del 17 al 30 de junio del año que discurre, no habrá atención presencial al público, ya que durante este periodo de tiempo se deben adoptar e implementar medidas de normalización y bioseguridad.

Que conforme lo prevé el artículo 1° del Acuerdo PCSJA2011567, a partir del 1° de julio del año 2020 se levanta la suspensión de términos, sin embargo, el Consejo Superior de la Judicatura mantendrá la regla general de que los servidores judiciales laboren bajo el esquema de trabajo no presencial, en casa o a distancia, alternado con el presencial, progresivo y organizado por turnos.

Que una vez se levante la suspensión de términos, se procederá a correr traslado y dictar sentencia escrita, dentro de los procesos según el turno que les corresponda (por orden de llegada o fecha de fallo de fallo de primera instancia), y sin importar el tema o asunto sobre el que verse el litigio.

Que lo explicado anteriormente, puede ser sintetizado en el siguiente esquema:

Datos de Contacto:

Dirección: Centro, Avenida Venezuela, Edificio Nacional, Calle 33 # 8 – 25

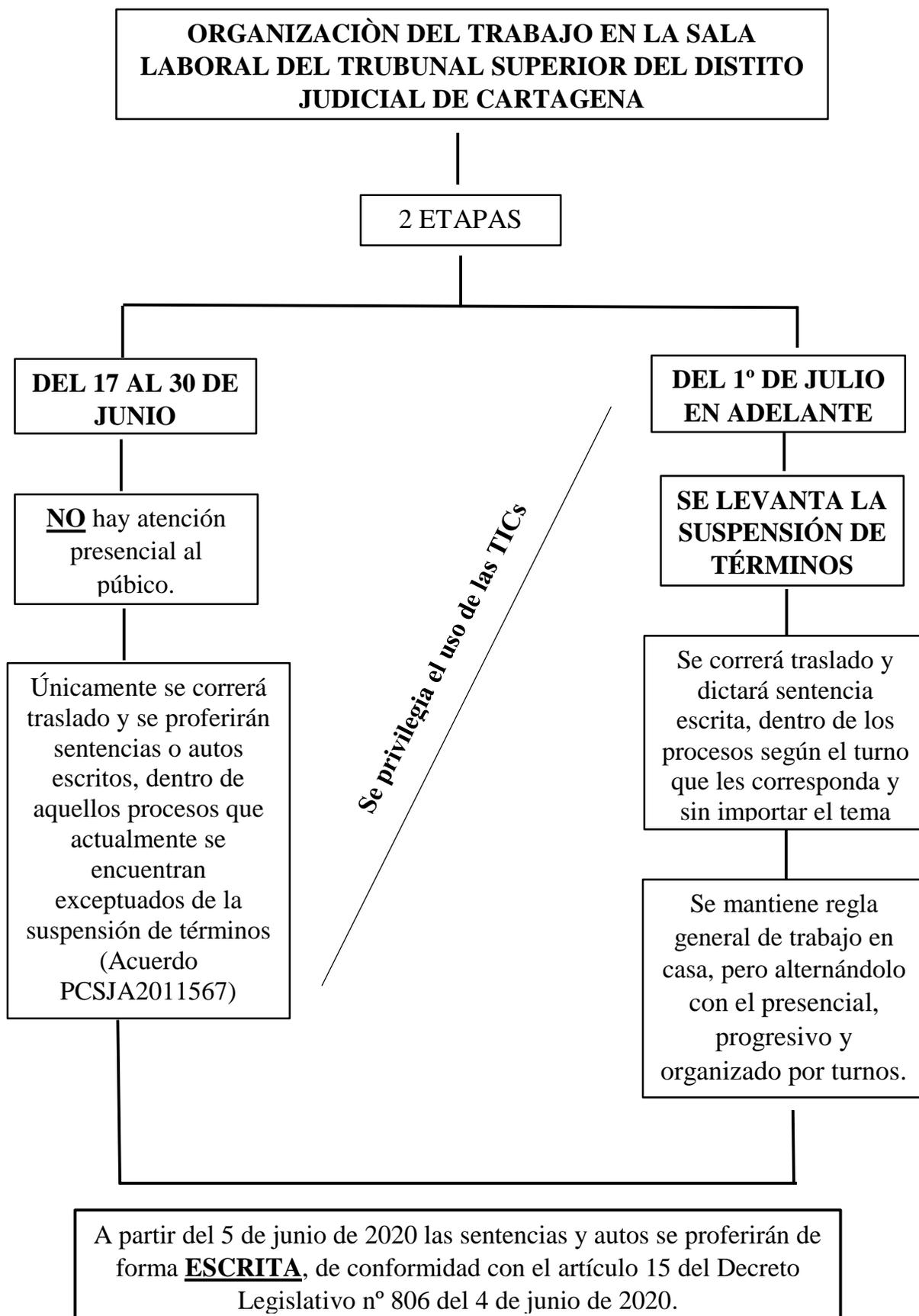
Email: secsalab@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefono: 6647327-3052274503



Por la Construcción de la
Justicia y Dignidad Laboral

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL
DE CARTAGENA
PRESIDENCIA SALA LABORAL



Datos de Contacto:

Dirección: Centro, Avenida Venezuela, Edificio Nacional, Calle 33 # 8 – 25

Email: secsalab@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefono: 6647327-3052274503



Por la Construcción de la
Justicia y Dignidad Laboral

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL
DE CARTAGENA
PRESIDENCIA SALA LABORAL



Que con fundamento en ese marco normativo arriba planteado y en concordancia con los parámetros fijados por el Consejo Superior de la Judicatura, se establecieron unos lineamientos dentro del plan de normalización, los cuales pueden condensarse así, en lo que respecta al punto específico de la atención al público:

1. Planeación y organización: Desde el 17 de junio los servidores judiciales podrán acudir a las sedes, sin atención al público, cuando sea necesario para la planeación y organización de actividades.

2. Límite de 20%: El máximo de servidores judiciales que podrá concurrir cuando sea necesario, será del 20% del total de servidores por cada despacho, secretaría, oficina, centro de servicio o dependencia en general.

Bajo ninguna circunstancia concurrirán a las sedes quienes tengan condiciones médicas que generen mayor vulnerabilidad para el coronavirus COVID-19.

3. Horarios de atención al público y turnos de trabajo: El consejo seccional de la judicatura de Bolívar, en coordinación con el director seccional, establecerá los horarios de atención al público y turnos de trabajo antes del 17 de junio, atendiendo las características de las ciudades o regiones.

4. Presentación de memoriales, solicitudes o comunicaciones: Estos deberán ser enviadas al correo electrónico institucional de la Secretaría de la Sala Laboral, el cual es el siguiente: secsalab@cendoj.ramajudicial.gov.co

Una vez recibidos los correos, el secretario de la Sala, procederá a reenviarlos al correo institucional del despacho del Magistrado ponente.

Que, con la utilización de los medios digitales se evitará el cumplimiento de formalidades presenciales que no sean estrictamente necesarias y, por tanto, los memoriales y demás comunicaciones no requerirán presentaciones o autenticaciones personales, ni entrega física de los mismos. De preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.

5. Consultas de procesos: En los próximos días se estará habilitando el número de WhatsApp: **305-2274503**, a través del cual los usuarios podrán efectuar consultas sobre sus procesos.

6. Notificaciones judiciales: Los Magistrados utilizarán preferencialmente los medios tecnológicos para todas las actuaciones, comunicaciones, notificaciones, audiencias y diligencias, y permitirán a las partes, abogados, terceros e

Datos de Contacto:

Dirección: Centro, Avenida Venezuela, Edificio Nacional, Calle 33 # 8 – 25

Email: secsalab@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefono: 6647327-3052274503



Por la Construcción de la
Justicia y Dignidad Laboral

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL
DE CARTAGENA
PRESIDENCIA SALA LABORAL



intervinientes actuar en los procesos mediante los medios tecnológicos disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales innecesarias.

7. Notificaciones personales: Las notificaciones que deban realizarse de manera personal se efectuarán de forma virtual, y se entenderá surtida con el envío de la providencia respectiva a la dirección electrónica suministrada por el interesado, quien afirmará, bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la solicitud, que esa dirección corresponde a la que utiliza esa persona para esos efectos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Acuerdo PCSJA2011567 del 5 de junio de 2020, las partes, abogados, terceros e intervinientes en los procesos, ***tienen la obligación*** de suministrar la dirección de correo electrónico para recibir comunicaciones y notificaciones. Los abogados litigantes inscritos en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura deberán registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico, de conformidad con las directrices que emita el Consejo Superior a través de la Unidad de Registro Nacional de Abogados.

La anterior disposición se acompaña con lo normado en el artículo 3 del Decreto-Ley 806 de 2020, el cual establece categóricamente que ***“es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos”***. Para el efecto, deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todas las partes, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.

Señala, además, la disposición en cita que una vez identificado el canal digital, ***desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones***, mientras no se informe un nuevo canal.

En igual sentido, el numeral 5 del artículo 78 del Código General del Proceso, señala como un deber de las partes y de sus apoderados ***“comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior”***.

Bajo esta óptica, resulta ostensible que los sujetos procesales tienen no solo el deber, sino también la obligación de suministrar de forma oportuna la dirección de correo electrónico en la cual recibirán las notificaciones judiciales e informar cualquier cambio de dirección o de canal digital, lo cual se acompaña con el principio de lealtad procesal y buena fe que deben mostrar las partes en sus actuaciones.

8. Notificaciones por estado: Las decisiones que deban notificarse por estado se fijarán virtualmente, en el agregado web que posee la Sala Laboral en la página

Datos de Contacto:

Dirección: Centro, Avenida Venezuela, Edificio Nacional, Calle 33 # 8 – 25

Email: secsalab@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefono: 6647327-3052274503



Por la Construcción de la
Justicia y Dignidad Laboral

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL
DE CARTAGENA
PRESIDENCIA SALA LABORAL



oficial de la Rama Judicial, que es el siguiente:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cartagena-sala-laboral>.

Se insertarán, además, los hipervínculos específicos de cada providencia, los cuales permitirán la visualización de los documentos, entendiéndose, que los términos empezarán a contar, al día siguiente hábil de su publicación. De la misma forma se surtirán los traslados que deban hacerse por fuera de audiencia.

Los ejemplares de los estados y traslados virtuales se conservarán en línea, quedando a disposición permanente de cualquier interesado.

9. Manejo del expediente físico: Mientras se implementa un plan de digitalización para el manejo de los documentos físicos, se debe seguir el procedimiento contemplado en la Circular 015 del 16 de abril de 2020 y cualquiera otro que establezca el Consejo Superior de la Judicatura.

Las piezas procesales requeridas por las partes, podrán ser proporcionadas a través de cualquier medio electrónico.

MARGARITA MARQUEZ DE VIVERO
PRESIDENTE

SALA LABORAL – TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CARTAGENA

Datos de Contacto:

Dirección: Centro, Avenida Venezuela, Edificio Nacional, Calle 33 # 8 – 25

Email: secsalab@condoj.ramajudicial.gov.co

Telefono: 6647327-3052274503